

RESUELVE

Conceder a la Entidad Academia de Estética Cordobesa-Isabel Tocados Torrico, la renovación de la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

La presente homologación tiene una duración de un año contado a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilustrísimo Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sevilla, 24 de junio de 2009.- La Secretaria General de Salud Pública y Participación, Josefa Ruiz Fernández.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 9 de julio de 2009, por la que se dispone la publicación de la de 23 de febrero de 2009, relativa a la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras de Gaseoducto del proyecto «Revisión núm. 1 al Eje APA-16 Puerto Real-Cádiz».

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del instrumento urbanístico de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda la publicación de la citada Orden.

Sevilla, 9 de julio de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ANEXO 1. ORDEN

ORDEN DE 23 DE FEBRERO DE 2009, DEL CONSEJERO DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE GASEODUCTO DEL PROYECTO «REVISIÓN NÚM. 1 AL EJE APA-16 PUERTO REAL-CÁDIZ»

Visto el proyecto de instalación de nuevo gasoducto, denominado «Revisión núm. 1 al Eje APA-16 Puerto Real-Cádiz» en los términos municipales de Puerto Real y Cádiz, redactado por Gas Natural Distribución SDG, S.A., y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se dicta la presente Orden conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por parte de Gas Natural Distribución SDG, S.A., se ha presentado con fecha 22 de marzo de 2007, en la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz, el Plan Especial de Infraestructuras para la ejecución del proyecto «Revisión

núm. 1 al Eje APA-16 Puerto Real-Cádiz» a los efectos de su formulación y tramitación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo. El presente Plan Especial tiene por objeto la construcción de un gaseoducto por la referida empresa que permita el abastecimiento de gas natural canalizado al municipio de Cádiz, teniendo en cuenta la demanda generada, siendo una actuación de interés público, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, por la que se declaran de utilidad pública, entre otras, las actividades de transportes de combustibles gaseosos para su suministro por canalización.

Tercero. De forma simultánea, la referida empresa presentó ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la solicitud de autorización administrativa de la utilidad pública del citado proyecto.

Cuarto. El trazado del Eje APA-16 Puerto Real-Cádiz tiene su origen en el Polígono Industrial de El Trocadero, discurrendo por los terrenos de Las Aletas, y el final se sitúa dentro de la Planta Satélite de GNL, existente de Gas Natural, ubicada en las proximidades de la Zona Franca del Puerto de Cádiz, discurrendo por terrenos clasificados como suelo urbano de uso industrial o por suelo de sistemas generales, no afectando en ningún momento a suelo no urbanizable ni a parque natural, en los términos municipales de Puerto Real y Cádiz.

Quinto. Con fecha 12 de junio de 2007, la Consejera de Obras Públicas y Transportes, emite Resolución por la que se acuerda la formulación del Plan Especial de Infraestructuras de Gaseoducto del proyecto «Revisión núm. 1 al Eje-APA-16 Puerto Real-Cádiz».

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el Dispositivo Segundo del citado Acuerdo, el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz, aprobó inicialmente con fecha 31 de julio de 2007 el Plan Especial.

Séptimo. Posteriormente, y tras cumplir con lo establecido en los artículos 39 y 32.1.2.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el 12 de diciembre de 2008, el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio aprobó provisionalmente el Plan Especial de referencia, ya que dicha Consejería es la competente en materia de urbanismo tras la entrada en vigor del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, que suponía la creación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Octavo. La Dirección General de Urbanismo, con fecha 9 de febrero de 2009, ha emitido informe favorable relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Teniendo en cuenta el interés supramunicipal de la actuación planteada, la competencia para la resolución de la aprobación definitiva del Plan Especial propuesto, corresponde a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el artículo 4.3.f) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, corresponde a la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la aprobación definitiva de los Planes Especiales de competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, cuya formulación y aprobación definitiva no se atribuyan a otros órganos.

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente, en virtud de lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan Especial de Infraestructuras de Gaseoducto del Proyecto «Revisión núm. 1 al Eje-APA-16 Puerto Real-Cádiz», según redacción del documento aprobado provisionalmente por Resolución de 12 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial de esta Consejería en Cádiz.

Segundo. Este Acuerdo se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, previo depósito en los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento de los Ayuntamientos afectados y de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, respectivamente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Fdo.: Juan Espadas Cejas.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se resuelve contrato de acceso diferido a la propiedad, de una vivienda de promoción pública con número de expediente que se cita.

En relación a la vivienda sita en C/ Cogujada, núm. 11, bajo derecha, de Málaga, con número de expediente MA-24, CTA-882, y en virtud del acuerdo de inicio de resolución de contrato suscrito por don Pedro Aguilera Bastida, por incumplimiento del mismo, publicado en el BOJA núm. 103, de 1 de junio de 2009, y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, desde el 26 de mayo de 2009 hasta el 11 de junio del mismo año, una vez transcurrido el plazo de alegaciones de 15 días hábiles establecido en el propio acuerdo de inicio, sin que se haya efectuado alegación alguna, y en virtud del mismo, cabe entender a este como Propuesta de Resolución.

Por todo lo anterior, por esta Delegación Provincial se acuerda la resolución del contrato de acceso diferido a la propiedad de la vivienda de promoción pública sita en C/ Cogujada, núm. 11, bajo derecha, de Málaga, con núm. de expediente MA-24 CTA-882, suscrito por don Pedro Aguilera Bastida, remitiendo a lo dispuesto en el referido acuerdo de inicio de este procedimiento a efectos de entender cumplido el requisito establecido en el art. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la motivación de actos administrativos.

Esta Resolución no agota la vía administrativa y frente a ella se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio o ante esta misma Delegación Provincial en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el BOJA.

Málaga, 8 de julio de 2009.- La Delegada, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos (artículo 1) de la Federación Andaluza de Judo y Deportes Asociados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, de 9 de julio de 2009, se ratificó la modificación de los Estatutos (artículo 1) de la Federación Andaluza de Judo y Deportes Asociados y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando su artículo redactado de la siguiente forma:

«Artículo 1.

La Federación Andaluza de Judo y Deportes Asociados es una entidad asociativa privada sin ánimo de lucro, que tiene por objeto, mediante la integración de asociaciones deportivas, deportistas, técnicos o entrenadores y jueces o árbitros, el promover, reglamentar, organizar y desarrollar la práctica del Judo y de los deportes asociados Jiu-Jitsu, Aikido, Kendo, Wu-Shu y Defensa Personal.

De las seis especialidades deportivas enumeradas, el Judo es la principal. El Jiu-Jitsu comprende la prueba Nihon Tai Jitsu; el Kendo comprende dos, que son el Laido y el Jodo y el Wu-Shu una, que es el Taichi-Chuan.

Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.»

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del artículo modificado, de los estatutos de la Federación Andaluza de Judo y Deportes Asociados, que figura en la presente Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 2009.- El Director General, Ignacio Rodríguez Marín.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los estatutos de la Federación Andaluza de Taekwondo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, de 9 de julio de 2009, se ratificó la modificación de los estatutos [artículos 1, 2, 6.1, 8.e), 19.a), 23.c), 25, 26.c) y 29.c)] de la Federación Andaluza de Taekwondo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando la redacción de la siguiente forma:

Artículo 1. Se añade un párrafo Segundo, del siguiente tenor literal:

«La Federación Andaluza de Taekwondo se hace cargo de la especialidad del Hapkido, en Andalucía, y del desarrollo de las competiciones oficiales de dicha especialidad deportiva, en el ámbito de nuestra Autonomía.»

Artículo 2. Incluye la nueva disciplina asociada.